



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01000009- -NEU-MCUL - ANR SUBVENCIÓN ANUAL MUSEOS MUNICIPALES - PERÍODO 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01000009- -NEU-MCUL y el Expediente Físico N° 9400-002625/2023 del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes 3190, 3350, y Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2023-14-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se tramita el pago de la segunda subvención anual correspondiente al período 2023, destinada a seis (6) Museos Municipales de la Provincia del Neuquén, inscriptos en el Registro Provincial de Museos, en virtud de la solicitud efectuada por la Dirección de Museos con el Visto Bueno de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y de la Coordinación de Políticas Culturales, en el marco de lo que establece la Ley 3350 y su Decreto reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN;

Que en fecha 30 de junio de 2022 se sancionó la Ley 3350 con el objeto de regular la actividad de los museos situados en la Provincia y contribuir con la salvaguardia, protección, preservación y conservación del patrimonio natural, histórico y cultural de los museos, quedando como Autoridad de Aplicación el Ministerio de las Culturas o el organismo que lo remplace, con la facultad de controlar el cumplimiento del proyecto cultural o programa de inversión subvencionado;

Que en ese orden, la Dirección de Museos con el Visto Bueno de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y de la Coordinación de Políticas Culturales elevaron al Ministro de las Culturas, mediante informe fundado, el detalle de las instituciones museales que a la fecha cumplimentan con los requisitos necesarios para acceder a la subvención anual de museos, con sus respectivas categorizaciones en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 3350;

Que a tales fines, lucen los seis (6) Museos Municipales corroborados por la Autoridad de Aplicación conforme Ley 3350 y su Decreto reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN, en atención al relevamiento realizado por la Dirección de Museos, y cuya documentación respaldatoria verificada por el área competente con un análisis pormenorizado, se encuentra en formato digital y en formato físico en las dependencias de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, conforme fuera informado en documento IF-2023-01011955-NEU-PATRCUL#MCUL;

Que asimismo, lucen los certificados correspondientes a cada uno de los museos inscriptos en el Registro

de Museos de la Provincia del Neuquén, cuya categorización y clasificación compete a la Autoridad de Aplicación, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley 3350 y su Decreto reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN en tanto estipulan los requerimientos que deben cumplimentar los museos a fines de su inscripción en dicho Registro;

Que siguiendo tales lineamientos, resulta pertinente citar que el artículo 13° de la Ley 3350 en tanto establece que: *“Las instituciones museales municipales inscriptas en el Registro Provincial de Museos, que cumplen con lo establecido en los artículos precedentes tienen derecho a percibir una subvención anual del Poder Ejecutivo, en carácter de aporte económico no reintegrable, el cual debe establecerse en la reglamentación o en partidas presupuestarias asignadas a tal fin. La condición para recibir subvenciones es que el museo cuente con un presupuesto básico y una mínima planta de personal. La rendición de cuentas debe efectuarse según las normas vigentes.”*;

Que en su Decreto reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN se estipula que: *“El monto total del aporte no reintegrable en concepto de subvención anual será equivalente a cuatro (4) salarios básicos de la categoría FUA o categoría asimilable que corresponda según normativa vigente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial. Se tomará el importe actualizado al mes de diciembre del ejercicio presupuestario del año precedente. El plazo para la solicitud de la subvención, en función del cumplimiento de todos los requisitos estipulados en la presente norma, tendrá como plazo final de presentación el último día hábil del mes de junio del año de referencia. La rendición de cuentas deberá realizarse con la documentación respaldatoria correspondiente en atención a los gastos realizados, integrada a una memoria descriptiva en la cual se especificarán cada uno de ellos. El plazo máximo para la rendición se ajustará a la normativa vigente en la materia, Ley 2141 y normativa reglamentaria y complementaria.”*;

Que por ello, conforme fuera informado por la Dirección Provincial de Administración el cálculo total de las subvenciones a otorgar se efectuó en virtud del Informe de Categorías del Escalafón General expedido por la Dirección Superior de Liquidación de Haberes, correspondiente al mes de diciembre del año 2022;

Que en consonancia con lo expuesto, el artículo 14° de la Ley 3350, alude al destino para el cual podrá ser utilizada exclusivamente la subvención a otorgar a cada uno de los museos, lo cual se encuentra informado en documento IF-2023-01330919-NEU-PATRCUL#MCUL, para luego cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley referenciada y su Decreto reglamentario, al momento de su oportuna rendición;

Que en el marco de lo expuesto, y atento que los museos detallados dependen de los Municipios indicados en documento IF-2023-01330919-NEU-PATRCUL#MCUL cuyas Claves Bancarias Uniformes (C.B.U.) fueron incorporadas a tales fines en el documento IF-2023-01028601-NEU-PATRCUL#MCUL, es que deviene necesario suscribir un convenio entre el Ministerio de las Culturas y los representantes de tales Municipios, encargados de transferir dichos fondos, a efectos de una correcta instrumentación y efectivo otorgamiento de la subvención anual, para luego articular la rendición de cuentas pertinente;

Que lo expuesto se encuadra en lo determinado por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 3190 determina que el Ministerio de las Culturas es competente para entender en el presente trámite conforme las misiones y funciones que le confiere la misma, con las modificaciones estipuladas por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en su artículo 26°;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Superior de Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, así como también la Dirección de Gastos e Inversiones dependiente de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas ellas dependientes del Ministerio de las Culturas, así como también se cuenta con el Visto

Bueno del titular del Ministerio de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón trescientos treinta y cinco mil ciento seis con 56/100 (\$1.335.106,56), en concepto de segunda subvención anual correspondiente al período 2023, con destino a los Museo Municipales detallados en el documento **IF-2023-01330919-NEU-PATRCUL#MCUL** que forma parte de la presente norma, en cumplimiento de la Ley 3350 y su Decreto reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor del convenio que como documento **IF-2023-01331815-NEU-PATRCUL#MCUL** forma parte integrante de la presente norma, a suscribirse entre el Ministerio de las Culturas y los Municipios indicados en el documento **IF-2023-01330919-NEU-PATRCUL#MCUL**, a fines de instrumentar el otorgamiento de los fondos en concepto de subvención anual, y **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de las Culturas a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 041 - PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL PROVINCIAL. LEYES PROV 2184, 2213 Y NAC 25.743. MUSEO LEY 3350

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Ppar	Spar	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	041	03	04	09	05	07	03	926	1111	\$222.517,76.-
12	OO	01	041	03	04	09	05	07	03	928	1111	\$222.517,76.-
12	OO	01	041	03	04	09	05	07	03	920	1111	\$222.517,76.-
12	OO	01	041	03	04	09	05	07	03	935	1111	\$222.517,76.-
12	OO	01	041	03	04	09	05	07	03	804	1111	\$222.517,76.-
12	OO	01	041	03	04	09	05	07	03	923	1111	\$222.517,76.-

Total: \$ 1.335.106,56

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas, **LÍQUIDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados en el artículo 1º del presente, previa verificación de la regularidad de los Museos.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

